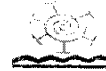




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 248 Fecha: 30 de abril de 2012
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	RODRIGUEZ CASTILLO ELVIRA
Nit - Cc:	20004150
Predio Numero	000100014478000
Dirección Del Inmueble	C 16 31 43 VDA SIATAME
Dirección De Cobro	C 16 31 43 VDA SIATAME

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que el Señor(a), **RODRIGUEZ CASTILLO ELVIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **20004150**, es propietario del inmueble distinguido con el número catastral, **000100014478000**, Ubicado en C 16 31 43 VDA SIATAME, de este municipio.

Que mediante Resolución número 696 de 06 de julio de 2011, se le hizo la liquidación oficial del predio identificado con el número catastral **000100014478000**, sin que a la fecha haya sido posible notificar a pesar de haber enviado oficio de citación por lo que se procede a realizar la actualización de la liquidación del impuesto predial.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

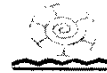
SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co • hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

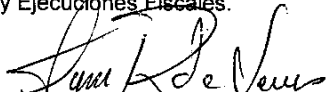
HORA DOS DE LA RESOLUCIÓN 248 DE 30 DE ABRIL DE 2012

AÑO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
2002	11.00	75,638,000	832,010	2,020,274	0	0	24,961	0	83,202	0	0	2,960,455
2003	11.00	78,285,000	861,135	1,913,320	0	0	25,834	0	86,114	0	0	2,886,403
2004	11.00	81,745,000	899,195	1,812,376	0	0	26,976	0	89,920	0	0	2,828,467
2005	12.00	47,585,000	571,020	1,092,020	0	0	11,420	0	114,204	0	0	1,788,664
2006	12.00	49,726,000	596,712	956,497	0	0	11,934	0	119,342	0	0	1,684,485
2007	13.00	51,715,000	672,295	913,008	0	0	13,446	0	134,459	0	0	1,733,208
2008	13.00	52,630,000	684,190	743,590	0	0	13,684	0	136,838	0	0	1,548,302
2009	13.00	55,262,000	718,406	524,903	0	0	14,368	0	0	0	0	1,257,677
2010	13.00	56,920,000	739,960	353,656	0	0	14,799	0	0	0	0	1,108,415
2011	13.00	56,920,000	739,960	180,341	0	0	14,799	0	0	0	0	935,100
2012	13.00	58,628,000	762,164	0	0	0	15,243	0	0	0	0	777,407
TOTALES				10,473,90	0	0		0	764,079	0	0	15,509,283

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA: